

## **INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE “ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE MARZO DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECE UN PLAN DE GESTIÓN PARA LA PESQUERÍA DE RASTROS O DRAGAS MECANIZADAS EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA”.**

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera y la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto-ley.

### **1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

#### **1.1. Título de la Norma.**

“Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía”.

#### **1.2. Contexto legislativo.**

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe de impacto de género corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

#### **1.3. Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se remite.**

La Dirección General de Pesca y Acuicultura, adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de “Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía” pudiera causar y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ	03/05/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmB3KQHFM5JPDUYBS7WKULKAYFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de Orden, este centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género, en su caso.

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El 31 de marzo de 2014 se publica la Orden de 24 de marzo de 2014, por la que se establece un plan de gestión para la pesquería de rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, dando cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 19 del Reglamento (CE) núm. 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) núm. 2847/1993 y se deroga el Reglamento 1626/1994, respecto a la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea a elaborar planes de gestión para determinadas modalidades de pesca realizadas dentro de sus aguas jurisdiccionales, entre las que se incluye la modalidad de pesca con rastros o dragas mecanizadas.

El proyecto normativo modifica la mencionada Orden de 24 de marzo de 2014, en base al artículo 16 de la misma que establece que, anualmente la Consejería competente en materia de marisqueo, en función de los resultados de los informes científicos de evaluación y seguimiento de la pesquería, decidirá, mediante la modificación del Plan de Gestión, sobre la necesidad de adoptar medidas adicionales de ajuste y control del esfuerzo pesquero, y en su caso, los valores de captura total anual, umbral mínimo medio anual de captura o los porcentajes de reducción de esfuerzo necesarios, así como el periodo necesario para cumplir con estos objetivos de reducción.

El Plan de Gestión se encuentra vigente hasta el próximo día 30 de mayo de 2024, por lo que procede establecer un nuevo periodo de cumplimiento de los objetivos de reducción por un periodo adicional de cuatro años más prorrogando el Plan, siguiendo las indicaciones de la Comisión Europea, en base al informe emitido por el Comité Científico, Técnico y Económico de la Pesca (STECF) en su reunión plenaria núm. 75 celebrada del 11 al 15 de marzo de 2024.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es modificar y actualizar el Plan de Gestión ya existente para mantener una explotación sostenible de los recursos pesqueros capturados con rastros o dragas mecanizadas en el litoral mediterráneo de Andalucía, por lo que su contenido no tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, ya que tan solo afecta a parámetros técnicos de acceso a los recursos pesqueros y, por consiguiente, no influye en la modificación de los roles de género y **NO ES PERTINENTE** al género.

## 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

### 3.1. Situación y posición de mujeres y hombres en el contexto de partida.

De acuerdo con el Informe “*Mujeres en el Sector Pesquero Andaluz. Año 2022*”, elaborado por la Unidad de Análisis Socioeconómico Pesquero y Acuícola de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía de

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 2/4
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmb3KQHFM5JPDUYBS7WKULKAYFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Noviembre de 2023, se obtiene cual es la situación y posición de mujeres y hombres en el sector pesquero andaluz en el contexto de partida.

Prestando atención a los datos evolutivos de los principales Indicadores de Género en casi una década, la participación de la ocupación femenina en el empleo pesquero ha crecido un 42% pasando de representar el 15,1% en el año 2011 a representar el 22,1% en el año 2022.

A pesar de que el índice de feminización en el sector pesquero se ha incrementado en el último septenio casi un 55%, este valor pone aún de manifiesto la menor representación de las mujeres en el conjunto del sector, lejos aún de la situación de equidad. La evolución del indicador de brecha de género en el sector pesquero andaluz muestra una menor desigualdad entre sexos pasando del -69,1% del año 2015, al -55,8% en el año 2022. El índice de presencia relativa de hombres y mujeres (IPRHM) muestra una situación de desequilibrio, pero con una evolución favorable creciendo un 43% en los últimos seis años.

Actualmente las mujeres empresarias que ostentan la titularidad de una embarcación pesquera (mujeres armadoras) representan el 22% del total de autónomos propietarios de buques. En la mayoría de las ocasiones, estas mujeres armadoras lo son por herencia familiar. Sin embargo, al contrario de lo que ocurre con los hombres, la mujer armadora habitualmente no suele faenar, sino que únicamente posee la titularidad de la embarcación, ejerciendo en algunos casos funciones relacionadas con la gestión empresarial o la venta de la producción.

Por todo ello, el estudio mencionado concluye que existe una infra representación de las mujeres andaluzas en la actividad de pesca, muy lejos de la situación de equidad, con una importante brecha de género y una situación de desequilibrio.

### 3.2. Grado de respuesta del proyecto de Orden a las desigualdades detectadas.

En el proyecto de Orden que se evalúa, se pretende favorecer la igualdad de género, en base a la situación diferencial de partida de ambos sexos respecto al ámbito de intervención de la norma, con las siguientes medidas:

- Integrar la perspectiva de género en los estudios socioeconómicos de la actividad de rastros y dragas mecánicas en el litoral mediterráneo de Andalucía, y en el análisis relativos a la presencia de la mujer en el desarrollo de la actividad.
- Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

### 3.3. Valoración del Impacto.

En función del grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura concluye que el proyecto normativo tiene, previsiblemente un impacto de género **POSITIVO**, en tanto que recoge el principio de igualdad de género en la norma, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la normativa vigente.

## 4. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En el proyecto normativo se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 3/4
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmB3KQHFM5JPDUYBS7WKULKAYFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

Vº.Bº. El Jefe del Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras

Fdo. Electrónicamente: Juan José García Rodríguez

El Director General de Pesca y Acuicultura

Fdo. Electrónicamente: José Manuel Martínez Malia

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	03/05/2024	PÁGINA 4/4
	JUAN JOSE GARCIA RODRIGUEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmB3KQHF5JPDUYBS7WKULKAYFX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	